

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

REGLAMENTO A LA ORDENANZA ÁNIMO JUVENTUD: PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADOLESCENTES Y JÓVENES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA

Mgs. André Mauricio Granda Garrido
PREFECTO PROVINCIAL DE PASTAZA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República señala: "*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes*";

Que, el artículo 226 ibídem, señala: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, el artículo 227 ibídem, dispone: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

Que, el artículo 233 ibídem, dispone: "*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos*";

Que, los incisos primero, tercero y cuarto del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) señalan: "*La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional*";

"La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley";

Que, el artículo 40 ibídem, en la primera parte del inciso primero manifiesta: "*Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera*";

Que, el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo, señala: "*Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales*";

Resolución Nro. GADPPZ-GADPPZ-2025-0701-R

Puyo, 10 de enero de 2025

Que, el artículo 128 Ibidem, define al Acto normativo de carácter administrativo, como toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa que produce efectos jurídicos generales, que no se agota con su cumplimiento y forma directa;

Que, el artículo 130 de la norma Ibidem, establece la competencia normativa de carácter administrativo: *“Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública.- La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley”*;

Que, en el literal e) del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, determina: *“Los ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además, se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas: (...) e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones (...)”*;

Que, la ORDENANZA ÁNIMO JUVENTUD: PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADOLESCENTES Y JÓVENES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA indica: DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. – El GADPPz en el plazo de 120 días contados a partir de la vigencia de la presente ordenanza elaborará el reglamento de aplicación de la presente ordenanza;

Que, es necesario implementar acciones administrativas que aporten a cumplir los objetivos de la ORDENANZA ÁNIMO JUVENTUD: PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADOLESCENTES Y JÓVENES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA;

La máxima autoridad del Gobierno Provincial de Pastaza, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales:

EXPIDE

REGLAMENTO A LA ORDENANZA ÁNIMO JUVENTUD: PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADOLESCENTES Y JÓVENES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA

Artículo 1.- OBJETO. - Establecer las directrices para la implementación y funcionamiento de la ORDENANZA ÁNIMO JUVENTUD: PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADOLESCENTES Y JÓVENES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, de manera que su eficiente gestión coadyuve al normal desarrollo de las actividades y objetivos institucionales.

Artículo 2.- FINES. - Los fines del presente reglamento, en lo que al funcionamiento de la ORDENANZA ÁNIMO JUVENTUD: PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADOLESCENTES Y JÓVENES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA se refiere, son los siguientes:

1. Cumplir con las disposiciones otorgadas en la ORDENANZA ÁNIMO JUVENTUD: PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADOLESCENTES Y JÓVENES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA.
2. Generar condiciones para la co-creación e implementación de propuestas, acciones y políticas públicas, de manera compartida con la ciudadanía, academia, empresa privada, entre otros sectores.

Artículo 3.- DE LAS DIRECCIONES EJECUTORAS.-

Para la implementación de la Ordenanza Ánimo Juventud, se asignan las siguientes responsabilidades a las direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, en base a sus competencias:

1. Dirección de Planificación:

- Elaborar y coordinar los planes, programas y proyectos necesarios para implementar las políticas establecidas en la Ordenanza.
- Presentar planes, programas y proyectos a la Mesa de la Juventud para su priorización en el marco de sus competencias.
- Monitorear y evaluar la ejecución de los programas dirigidos a jóvenes y adolescentes, emitiendo informes periódicos de cumplimiento.
- Proveer información técnica y estratégica para la Mesa de la Juventud.
- Integrar las necesidades de la población joven en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT).

2. Dirección de Desarrollo Sustentable:

- Presentar planes, programas y proyectos a la Mesa de la Juventud para su priorización en el marco de sus competencias.
- Diseñar programas de capacitación para emprendimientos juveniles y coordinar el concurso "Ánimo Juventud".
- Implementar la Bolsa de Empleo Juvenil en coordinación con universidades, instituciones públicas y privadas.
- Implementar programas de emprendimiento juvenil, incluyendo talleres y acceso a capital semilla.
- Fomentar el acceso a mercados locales y nacionales para productos elaborados por jóvenes emprendedores.

3. Dirección de Gestión Ambiental:

- Presentar planes, programas y proyectos a la Mesa de la Juventud para su priorización en el marco de sus competencias.
- Promover actividades de conservación y sostenibilidad ambiental, involucrando a las Brigadas Juveniles Comunitarias.
- Promover la educación ambiental entre los jóvenes, incluyendo campañas de reforestación y reciclaje.
- Supervisar que los programas juveniles respeten criterios de sostenibilidad ambiental.

4. Dirección Financiera:

- Garantizar la asignación de los recursos económicos establecidos en la Ordenanza para los proyectos de capital semilla, becas y actividades relacionadas.
- Supervisar el uso eficiente del presupuesto destinado a las iniciativas juveniles.

5. Dirección de Comunicación Social:

- Presentar planes, programas y proyectos a la Mesa de la Juventud para su priorización, en el marco de sus competencias.
- Diseñar y ejecutar campañas informativas y de sensibilización sobre los derechos, deberes y oportunidades para jóvenes.
- Difundir los avances de la implementación de la Ordenanza a través de redes sociales, medios de comunicación y eventos públicos.
- Coordinar entrevistas y publicaciones para visibilizar los logros alcanzados.

6. Dirección de Obras Públicas:

- Supervisar la construcción y mantenimiento de infraestructura deportiva, cultural y recreativa destinada a adolescentes y jóvenes.
- Garantizar que los espacios sean accesibles y promuevan la inclusión social.

7. Dirección de Talento Humano:

- Implementar políticas de inclusión laboral juvenil dentro de la Prefectura, priorizando contrataciones desde la Bolsa de Empleo Juvenil.
- Coordinar el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con prácticas preprofesionales y certificación de experiencia laboral.

8. Procuraduría Síndica:

- Brindar asesoramiento legal para garantizar que las acciones y proyectos se realicen conforme a las normativas vigentes.
- Elaborar y revisar contratos y convenios relacionados con la ejecución de la Ordenanza.

9. Patronato Provincial de Servicio Social:

- Presentar planes, programas y proyectos a la Mesa de la Juventud para su priorización, en el marco de sus competencias.
- Gestionar y coordinar programas de becas educativas para jóvenes en situación de vulnerabilidad.
- Promover y apoyar la creación de Escuelas de Liderazgo Rurales.
- Diseñar estrategias de prevención contra problemáticas sociales como el alcoholismo, drogadicción y violencia.

Artículo 4.- CRITERIOS DE APLICACIÓN.-

1. **Enfoque Territorial:** Las acciones deben adaptarse a las realidades específicas de los cantones y parroquias rurales, priorizando la participación de jóvenes de comunidades indígenas y sectores vulnerables.
2. **Participación Activa:** Los programas y proyectos deben incluir mecanismos que garanticen la participación directa de los adolescentes y jóvenes en todas las etapas, desde la planificación hasta la evaluación.
3. **Articulación Interinstitucional:** Las direcciones deberán coordinar con instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil para optimizar recursos y maximizar el impacto de las políticas implementadas.
4. **Transparencia y Rendición de Cuentas:** Todas las actividades y recursos destinados al cumplimiento de la Ordenanza estarán sujetos a informes periódicos, accesibles al público, para garantizar transparencia y buen manejo.
5. **Inclusión Social y Cultural:** Las políticas y proyectos deben respetar la diversidad cultural y promover la integración de las distintas nacionalidades y etnias de la provincia.

Artículo 5.- CONFORMACIÓN DE LA MESA DE LA JUVENTUD. - La Mesa de la Juventud de Pastaza, estará conformada por:

1. El/la Prefecto o su delegado que actuará como Presidente de la Mesa de la Juventud;
2. El Secretario de la Juventud, que será un(a) joven de 18 a 29 años, designado por el/la Prefecto, que se encargará de la secretaría y de coordinar las acciones que disponga la Mesa;
3. El/la Presidente (a) del consejo consultivo del cantón Pastaza;
4. El/la Presidente (a) del consejo consultivo del cantón Mera;
5. El/la Presidente (a) del consejo consultivo del cantón Santa Clara;
6. El/la Presidente (a) del consejo consultivo del cantón Arajuno;
7. El/la Presidente (a) de los consejos estudiantiles de los colegios de la Provincia de Pastaza;
8. El/la Presidente (a) de todas las organizaciones juveniles de la sociedad civil debidamente reconocidas, o su delegado.
9. El/la representante de los estudiantes de los respectivos Honorables Consejos Universitarios de las respectivas Universidades asentadas en la Provincia;
10. El/la representante de los estudiantes de los respectivos Institutos asentadas en la Provincia;

Resolución Nro. GADPPZ-GADPPZ-2025-0701-R

Puyo, 10 de enero de 2025

11. El/la representante de las juventudes de cada una de las siete nacionalidades indígenas de la Provincia de Pastaza.

Para la designación de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil y estudiantiles, se aplicará el modelo de grupo ampliado; de tal manera que, se facilitará la convocatoria y su formalización, sin embargo, la designación será realizada de manera libre entre los delegados por cada institución u organización.

Artículo 6.- ATRIBUCIONES DE LA MESA DE LA JUVENTUD. - La Mesa de la Juventud de Pastaza tendrá las siguientes atribuciones:

1. Priorizar los programas, proyectos y actividades que serán ejecutados por el Gobierno Provincial de Pastaza y por instituciones públicas y privadas;
2. Para priorizar los proyectos y actividades a ser ejecutados por el Gobierno Provincial de Pastaza, la Mesa Técnica de la Juventud deberá obligatoriamente emitir un informe en el que se detalle que el proyecto se encuentre alineado con los objetivos de la institución, se pondere los factores para determinar qué proyecto es de máxima prioridad, considerar las necesidades reales y actuales de los jóvenes de Pastaza y verificar que se enmarque en las competencias y atribuciones de los gobiernos provinciales.
3. Evaluar los resultados de las políticas, normas, estrategias, objetivos e indicadores que tienen relación con la Ordenanza Ánimo Juventud: promoción de los derechos de las personas adolescentes y jóvenes de la provincia de Pastaza;
4. Dar seguimiento del cumplimiento de la implementación de la Ordenanza Ánimo Juventud: promoción de los derechos de las personas adolescentes y jóvenes de la provincia de Pastaza;
5. Monitorear el cumplimiento de las políticas, normas, estrategias y prioridades relacionadas con la prevención, atención y reparación de víctimas de violencia de género contra las mujeres.

Artículo 7.- OBLIGACIONES DE LA MESA DE LA JUVENTUD. - Son obligaciones de todos los Miembros de la Mesa de la Juventud:

1. Cumplir y hacer cumplir las decisiones adoptadas en sesión, en el ámbito de sus competencias, aun cuando no hayan asistido a las mismas;
2. Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias debidamente convocadas; y,
3. Justificar con 24 horas antes su inasistencia.

Artículo 8. DEL PRESIDENTE DE LA MESA DE LA JUVENTUD. - Le corresponde al presidente de la Mesa de la Juventud el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Convocar y presidir las sesiones de la Mesa de la Juventud;
2. Coordinar interna y externamente las acciones necesarias para la ejecución de las decisiones tomadas por la Mesa de la Juventud;
3. Mantener una comunicación activa con los integrantes de la Mesa de la Juventud, para canalizar las propuestas y sugerencias que de estos se originen; y,
4. Realizar el seguimiento de las acciones operativas llevadas a cabo por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, en el marco del cumplimiento de la Ordenanza Ánimo Juventud: promoción de los derechos de las personas adolescentes y jóvenes de la provincia de Pastaza;

Artículo 9.- DEL SECRETARIO DE LA MESA DE LA JUVENTUD. - Actuará como secretario de la Mesa de la Juventud, un joven de 18 a 29 años, funcionario del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza designado por el/la Prefecto y tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades.

1. Cumplir con todas las disposiciones emanadas por el Presidente de la Mesa de la Juventud, a fin de coordinar, ejecutar y dar seguimiento a decisiones tomadas por la Mesa de la Juventud;
2. Vigilar que los recursos asignados a los proyectos y actividades priorizados por la Mesa de la Juventud, sean ejecutados con eficiencia y efectividad, por las Direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado

Resolución Nro. GADPPZ-GADPPZ-2025-0701-R

Puyo, 10 de enero de 2025

Provincial de Pastaza;

3. Coordinar con todas las Direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza las acciones que disponga la Mesa de la Juventud;
4. Elaborar las convocatorias para la sesión de la Mesa de la Juventud, por disposición del presidente de la Mesa de la Juventud o su delegado, mismas que contendrán fecha, hora, orden del día, lugar y documentación de los temas a tratarse;
5. Constatar el quórum en cada sesión e informar al presidente de la Mesa de la Juventud o su delegado;
6. Dar lectura al orden del día respectivo y al acta de la sesión anterior para su aprobación;
7. Elaborar las actas de las sesiones dando fe de su veracidad y contenido con el visto bueno del presidente de la Mesa de la Juventud o su delegado y los miembros de la Mesa de la Juventud;
8. Mantener y custodiar los expedientes de la Mesa de la Juventud que contendrá las actas de sesiones, convocatorias, listado de asistencias, órdenes del día, informes y otros documentos relacionados a la gestión de la Mesa de la Juventud; y,
9. Todas las demás que se deriven de la naturaleza de su cargo, o las que sean conferidas legalmente.

Artículo 10.- DE LAS SESIONES. - La Mesa de la Juventud se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias:

1. Sesiones Ordinarias: La Mesa de la Juventud sesionará de manera ordinaria semestralmente. En dichas sesiones se abordarán únicamente los temas determinados en la convocatoria.
2. Sesiones Extraordinarias. - La Mesa de la Juventud podrá sesionar extraordinariamente por disposición del Presidente o su delegado, o por pedido de sus miembros, y tratará asuntos puntuales, considerados emergentes o impostergables.

Artículo 11.- DEL QUÓRUM. - Para la instalación de las sesiones de la Mesa de la Juventud, se requerirá de la mitad de sus miembros. Si no existiera el quórum de instalación necesario, la sesión se realizará con el número de miembros presentes. Este particular se hará constar en la convocatoria.

Artículo 12.- DE LAS CONVOCATORIAS. - La secretaría de la Mesa de la Juventud realizará las convocatorias de manera formal mediante el sistema oficial de gestión documental del que disponga o a través de correo electrónico creado para el efecto dirigido a quienes integran la Mesa de la Juventud.

La convocatoria señalará el orden del día aprobado por la presidencia de la Mesa de la Juventud, la fecha, la hora, el lugar y la modalidad (presencial o virtual), y adjuntará la documentación de sustento de los asuntos a tratarse. Para las sesiones ordinarias la secretaría remitirá la convocatoria con al menos tres (3) días de antelación, y para las sesiones extraordinarias podrá convocarla un (1) día antes.

Artículo 13.- DE LAS RESOLUCIONES. - Las resoluciones de Mesa de la Juventud se adoptarán por mayoría simple de los votos afirmativos de quienes asistan a la sesión. En caso de empate en la votación el/la presidente/a tendrá voto dirimente.

Artículo 14.- DE LAS ACTAS. - El acta de sesión contendrá el lugar, fecha y hora de instalación, nómina de asistentes, orden del día, los temas tratados, proceso de discusión, resolución por cada punto, hora de conclusión y la firma de todos los miembros asistentes.

Artículo 15.- DEL CAPITAL SEMILLA. - El GAD Provincial de Pastaza con la finalidad de impulsar la ejecución de proyectos prioritarios de iniciativa ciudadana de los jóvenes, que beneficien de manera directa a la colectividad de la provincia de Pastaza, **realizará un concurso anual denominado “Ánimo Juventud”**.

Artículo 16.- CONCURSO “ÁNIMO JUVENTUD”. - El concurso “ÁNIMO JUVENTUD” será organizado por el Comité de Proyectos Innovadores, para lo cual, el Prefecto del GAD Provincial de Pastaza designará un equipo técnico multidisciplinario de funcionarios del GAD provincial de Pastaza y de la sociedad civil.

Artículo 17.- COMITÉ DE PROYECTOS INNOVADORES. - El Comité de Proyectos Innovadores, 30 días

Resolución Nro. GADPPZ-GADPPZ-2025-0701-R

Puyo, 10 de enero de 2025

antes a la emisión a la convocatoria, emitirá y difundirá a través de la Dirección de Comunicación del GAD Provincial de Pastaza, los parámetros mediante los cuales se desarrollará el concurso “ÁNIMO JUVENTUD”.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Con autorización del Presidente o su delegado, se podrá requerir la participación en las sesiones de otro funcionario que no pertenezca a la Mesa de la Juventud para tratar temas específicos determinados en la convocatoria a la sesión.

SEGUNDA. - Los miembros de la Mesa de la Juventud podrán delegar su participación en la Mesa de la Juventud solo en el caso de emergencias, dentro de la delegación tendrán voz, pero no voto.

TERCERA. - Se deberá capacitar al personal de las diferentes direcciones involucradas en la implementación de la Ordenanza, asegurando que comprendan plenamente sus responsabilidades y objetivos.

CUARTA. - Las metas y objetivos de los programas diseñados para los jóvenes se revisarán anualmente para asegurar que estén alineados con las necesidades cambiantes de la población juvenil.

QUINTA. - Cada dirección es responsable de integrar las actividades y programas juveniles en sus respectivos Planes Operativos Anuales (POA).

SEXTA. - Los resultados de las actividades ejecutadas deben ser reportados semestralmente al Prefecto Provincial y publicados en los medios institucionales para garantizar la transparencia.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. - La Mesa de la Juventud sesionará por primera vez mediante convocatoria pública realizada por el presidente de la Mesa de la Juventud.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Provincial y en la página web institucional.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. André Mauricio Granda Garrido
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA

Referencias:

- GADPPZ-GADPPZ-2024-0064-CIR

Anexos:

- ordenanza_Ánimo_y_juventud_140.pdf
- disposición_de_cumplimiento_de_ordenanza_Ánimo_juventud_0986674001725044748.lsx
- disposición_de_cumplimiento_de_ordenanza_Ánimo_juventud.pdf



Resolución Nro. GADPPZ-GADPPZ-2025-0701-R

Puyo, 10 de enero de 2025

Funcionarios que participaron en este documento: --> Sra. Lcda. Lucy Cristina Carvajal Caicedo - Secretaria Ejecutiva 2 --> Srta. Abg. Dámaris Priscila Ortiz Pasuy
- Subprocurador Síndico --> Sra. Msc. Gabriela Belén Rivera Arevalo - Procuradora Síndica